

Designan Director de la Dirección de Fiscalización

RESOLUCIÓN N° 000135-2021-GEG/INDECOPI

San Borja, 25 de junio del 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 000366-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000015-2021-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000035-2021-OAJ/INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias y el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI, establecen como una de las funciones de la Gerencia General designar, dar por concluido o aceptar la renuncia de los/las directores/as de los Órganos de Línea, y/o jefes/as de los Órganos de Asesoramiento y Órganos de Apoyo, así como de los Órganos Desconcentrados;

Que, por Memorándum N° 000366-2021-GEG/INDECOPI, la Gerencia General solicita a la Oficina de Recursos Humanos evaluar al señor Ronald Iván León Barranzuela para ocupar el puesto de Director de la Dirección de Fiscalización;

Que, con Informe N° 000015-2021-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señaló que el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización, (antes, Gerente de Supervisión y Fiscalización) (CAP 568) se encuentra clasificado como un puesto de confianza, según el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del INDECOPI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-PCM, y cuyo último reordenamiento fue aprobado por la Resolución N° 000080-2021-GEG/INDECOPI de la Gerencia General;

Que, en esa línea, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el señor Ronald Iván León Barranzuela cumple con las competencias, méritos, requisitos y/o atributos propios para ocupar el cargo de Director de la Dirección de Fiscalización (CAP 568);

Que, con Resolución N° 000088-2021-GEG/INDECOPI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de junio de 2021 se aprobó la equivalencia de órganos y unidades orgánicas del INDECOPI, así como la adecuación de sus cargos, entre los que se encuentra el puesto de Gerente de Supervisión y Fiscalización, ahora denominado Director de la Dirección de Fiscalización;

Que, mediante Informe N° 000035-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, la Gerenta General se constituye en la autoridad competente para designar al señor Ronald Iván León Barranzuela en el cargo de Director de Fiscalización;

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, en atención a la naturaleza del cargo de Director de la Dirección de Fiscalización, el mismo que se encuentra clasificado como "empleado de confianza", la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Que, conforme a lo anterior, la Gerencia General considera pertinente designar al señor Ronald Iván León Barranzuela como Director de la Dirección de Fiscalización de la Institución;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, con el literal e) del artículo 13 y el artículo 90 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Ronald Iván León Barranzuela como Director de la Dirección de Fiscalización (CAP 568), a partir del 26 de junio de 2021.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Gerenta General

1967476-1

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

RESOLUCIÓN N° 000136-2021-GEG/INDECOPI

San Borja, 28 de junio del 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 000155-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000129-2021-GRH y el Informe N° 000020-2021-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias y el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOPI, establecen como una de las funciones de la Gerencia General designar, dar por concluido o aceptar la renuncia de los/las directores/as de los Órganos de Línea, y/o jefes/as de los Órganos de Asesoramiento y Órganos de Apoyo, así como de los Órganos Desconcentrados;

Que, por Memorándum N° 000155-2021-GEG/INDECOPI la Gerencia General solicitó a la hoy Oficina de Recursos Humanos evaluar al señor César Augusto Negrete Venegas para ocupar el puesto de Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, hoy Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, con Informe N° 000129-2021-GRH/INDECOPI, la hoy Oficina de Recursos Humanos señaló que el cargo de Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, hoy Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (CAP 436) se encuentra clasificado como un puesto de confianza, según el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del INDECOPI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 182-2020-PCM, y cuyo último reordenamiento fue aprobado por la Resolución N° 000080-2021-GEG/INDECOPI de la Gerencia General;

Que, en esa línea, la Oficina de Recursos Humanos concluye que el señor César Augusto Negrete Venegas, cumple con las competencias, méritos, requisitos y/o atributos propios para ocupar el cargo de Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, hoy Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (CAP 436);

Que, con Resolución N° 000088-2021-GEG/INDECOPI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de junio de 2021 se aprobó el Anexo, modificado por Resolución N° 000133-2021-GEG/INDECOPI, que contiene la equivalencia de órganos y unidades orgánicas del INDECOPI, así como la adecuación de sus cargos, entre los que se encuentra el puesto de Gerente de Planeamiento y Gestión Institucional, actualmente denominado Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Informe N° 000020-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, la Gerenta General se encuentra facultada para designar al señor César Augusto Negrete Venegas en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175,



Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, en atención a la naturaleza del cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el mismo que se encuentra clasificado como "empleado de confianza", la designación culminará con el retiro de la confianza otorgada;

Que, mediante Resolución N° 091-2020-GEG/INDECOP, se designó al señor Cesar Augusto Negrete Venegas en el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General a partir del 14 de setiembre de 2020, designación que corresponde dar por concluida;

Que, conforme a lo anterior, la Gerencia General considera pertinente designar al señor César Augusto Negrete Venegas como Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, con el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 063-2021-PRE/INDECOP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la emisión de la presente resolución, la designación del señor Cesar Augusto Negrete Venegas en el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General efectuada por Resolución N° 091-2020-GEG/INDECOP, dándosele las gracias por los servicios brindados a la institución.

Artículo 2.- Designar al señor César Augusto Negrete Venegas en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para la eficacia de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
Gerenta General

1967615-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Aprueban la Versión 3 del Protocolo N° 005-2020-SUNAFIL/INII, denominado "Protocolo sobre el ejercicio de la inspección del trabajo, dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por las graves circunstancias que afectan a las actividades laborales y económicas a consecuencia del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional"

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 189-2021-SUNAFIL

Lima, 28 de junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 245-2021-SUNAFIL/INII, de fecha 22 de junio de 2021, de la Intendencia Nacional de Inteligencia

Inspectiva; el Informe N° 000196-2021-SUNAFIL/GG/OGPP, de fecha 24 de junio de 2021, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 369-2021-SUNAFIL/GG-OGAJ, de fecha 25 de junio de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, como ente rector de ese sistema funcional dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, la inspección del trabajo es el servicio público encargado de vigilar el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral y de la seguridad social, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, todo ello de conformidad con el Convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 103-2020-SUNAFIL, se aprueba la Versión 2 del Protocolo N° 005-2020-SUNAFIL/INII, denominado "Protocolo sobre el ejercicio de la inspección del trabajo dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por las graves circunstancias que afectan las actividades laborales y económicas a consecuencia del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional";

Que, ante la reactivación económica del país, la Autoridad Sanitaria establece, a través de la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA, los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al Coronavirus (COVID-19), precisando las acciones que debe adoptar el empleador previo al inicio de labores y durante el ejercicio de las mismas, a efectos de garantizar la seguridad y salud en el trabajo;